

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**  
**CLUB BALONCESTO SAN BLAS ALICANTE**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Principios de actuación

**TÍTULO II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CLUB**

- Artículo 4.- Los/as jugadores/as
- Artículo 5.- Los/as entrenadores/as
- Artículo 6.- La dirección deportiva
- Artículo 7.- La Junta Directiva
- Artículo 8.- Canales de comunicación
- Artículo 9.- Los/as delegados/as de equipo
- Artículo 10.- Los/as delegados/as de campo

**TÍTULO III.- ESPECTADORES**

- Artículo 11.- Los/as espectadores/as

**TÍTULO IV.- PATROCINIOS Y COLABORACIONES**

- Artículo 12.- Patrocinios y colaboraciones

**TÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- Artículo 13.- Régimen disciplinario
- Artículo 14.- Faltas disciplinarias
- Artículo 15.- Sanciones disciplinarias
- Artículo 16.- Procedimiento para la imposición de sanciones
- Artículo 17.- Medidas cautelares
- Artículo 18.- Concurrencia con sanciones federativas
- Artículo 19.- Normas supletorias

**TÍTULO VI.- RESOLUCIÓN DE DUDAS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

- Art. 20.- Resolución de dudas en interpretación del Reglamento
- Art. 21.- Modificación del Reglamento

**DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR**

## PREÁMBULO

El Club Baloncesto San Blas Alicante es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que desempeña su labor formativa desde 1987.

El proyecto deportivo del Club, a través del Baloncesto, forma personas, ya que educa en los valores del Respeto, la Solidaridad, el Esfuerzo, la Superación y el Trabajo en Equipo.

El Club parte de la ilusión de las jugadoras y de su deseo por compartir experiencias y amistades a través del Baloncesto. Y les ayuda a crecer como personas y a alcanzar metas deportivas.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) tiene por objeto regular las relaciones que deben mantenerse entre los/as jugadores/as, los/as entrenadores/as y el Director/a Deportivo/a, así como de todos ellos con la Junta Directiva del Club.

Además, se establece el régimen disciplinario del Club.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del RRI se comprometen a conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Las normas contenidas en el RRI serán de aplicación en los siguientes ámbitos:

- a) **Ámbito personal:** se aplicará a todos/as los/as jugadores/as inscritas en el Club, así como a sus progenitores y/o tutores en caso de minoría de edad; a todo el personal técnico; a los espectadores que acudan a los eventos deportivos y entrenamientos; y a los colaboradores o patrocinadores.
- b) **Ámbito espacial:** se aplicará en todas las instalaciones deportivas de que hagan uso los diferentes equipos del Club, sean usadas como equipo local o como equipo visitante, y con independencia de que este uso sea temporal, esporádico o permanente.

**Artículo 3.- Principios de actuación.**

De conformidad con los Estatutos del Club, éste tiene como fin exclusivo la promoción o práctica del baloncesto en el ámbito federado. Para ello, el Club contribuirá a la adecuada formación de la personalidad y de los valores humanos de todos sus integrantes a través del deporte.

El Club se rige por el principio de participación democrática de todos los asociados/as, que se materializa principalmente a través de su participación en la Asamblea General.

Se garantiza el principio de igualdad y no discriminación, el respeto a la integridad física y moral, la libertad de expresión y todos aquellos inherentes a la persona, y especialmente a la infancia, reconocidos en las normas legales vigentes aplicables en España.

**TÍTULO II****ESTRUCTURA DEL CLUB****Artículo 4.- Los/as jugadores/as.**

4.1.- Son jugadores/as aquellos socios de número del Club que, formando parte integrante de alguno de sus equipos, se encuentran al corriente en el pago de las cuotas, o se encuentren exentos del pago de las cuotas.

4.2.- Los/as jugadores/as tienen los siguientes **derechos**:

- a) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A disfrutar de las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- c) A un entrenamiento adecuado a su edad y estado físico.
- d) A ser tratado con el debido respeto, sin menoscabo de su integridad física y moral ni de su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de vejación ni maltrato.
- e) A participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos, a propuesta de su entrenador, el cual podrá retirar la capitanía a quien la ejerza si no cumple sus funciones adecuadamente.
- f) A formular propuestas de mejora, sugerencias y quejas a través de los cauces establecidos.
- g) A ser oídos durante la tramitación de expediente disciplinario que pudiera seguirse en su contra, pudiendo formular alegaciones y aportar todo tipo de pruebas en su descargo.

**4.3. Son obligaciones de los/as jugadores/as:**

- h) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- i) Estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.
- j) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva completa que haya determinado el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- k) Comunicar y justificar a su entrenador las ausencias a los entrenamientos y partidos, con la debida antelación y en todo caso con un mínimo de dos días, salvo casos de fuerza mayor, entendiéndose por tales la enfermedad repentina propia o de familiares cercanos, el fallecimiento de éstos o cualquier otra circunstancia sobrevenida e imprevisible.
- l) Asistir a los entrenamientos y partidos de equipos superiores cuando sean convocados/as, con un preaviso de 48 horas.
- m) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. Correrán su cargo los gastos derivados de los daños que causen en el material, instalaciones deportivas y medios de transporte utilizados por el Club en los desplazamientos, cuando concurra dolo o culpa grave por su parte. Para la exigencia de estos gastos la Junta Directiva, a través de los miembros que ésta designe, tramitará expediente en el que se dará audiencia al jugador/a implicado/a.
- n) Comportarse con educación, corrección y respeto en los entrenamientos, partidos y resto de actividades a las que asistan nombre del Club, tanto con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada o que se relacione con el Club. En particular:
  - antes de iniciar el partido saludarán a sus adversarios y a los árbitros
  - durante el encuentro acatarán y se obedecerán con respeto y prontitud las decisiones de los árbitros, sin efectuar crítica ninguna
  - el comportamiento hacia el rival, el público, los auxiliares de campo y cualquier otra persona que se encuentre en el recinto deberá ser ejemplar
  - durante el partido se exige un ambiente de grupo que se demuestra en hechos tales como permanecer sentados/as en el banquillo o su prolongación, hacer "corro" en todos los tiempos muertos, prestar atención al juego, y animar al equipo
  - al terminar el partido, inmediatamente todos los jugadores/as acudirán a saludar a los rivales, al equipo arbitral y a los miembros de la mesa, siguiendo las instrucciones del entrenador.
- o) Permanecer en el banquillo tras ser sustituido y/o expulsado, salvo permiso del entrenador.
- p) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- q) Cumplir con respeto las normas y reglamentos de las competiciones en las que estén inscritos.

- r) Acatar y cumplir las instrucciones procedentes del Club, de la Junta Directiva, de la Dirección Deportiva y de los/as entrenadores/as y auxiliares.
- s) Acatar y cumplir las sanciones disciplinarias que pudieran serle impuestas, sin perjuicio de los recursos que procedan frente a las mismas.
- t) Colaborar activamente en la organización de las actividades del Club y en las iniciativas que se adopten para la recaudación de fondos.
- u) Contribuir a la buena imagen del Club, así como del resto de colaboradores y patrocinadores que sustentan el Club, y no podrán actuar de forma que generen perjuicio, económico o de otro tipo, a los mismos, especialmente haciendo publicidad negativa.

4.4.- Los/as jugadores/as adquieren el compromiso de permanecer incorporados al Club durante toda la temporada, entendiéndose que se inicia la misma en el momento en el que se dan de alta las fichas de los equipos en la Federación. A resultas de ello, quedan obligados a satisfacer la totalidad de la cuota anual determinada por la Asamblea, sin perjuicio de su fraccionamiento.

4.5.- Una vez iniciada la temporada, solo se permitirán las bajas de jugadores/as si las mismas son debidas a enfermedad y/o lesión que impida la práctica del deporte en el tiempo que reste para su finalización, debiendo acreditarse tal extremo mediante certificado médico oficial. En tales casos, corresponde a la Junta Directiva aceptar la baja del jugador/a, pudiendo decidir por razones deportivas el mantenimiento de la ficha sin coste alguno para el/la jugador/a.

4.6.- Todos/as los/as jugadores/as deberán estar íntegramente vinculadas al Club, sin que puedan mantener vínculos como jugadores/as en otros Clubes de baloncesto.

#### **Artículo 5.- Los/as entrenadores/as.**

5.1.- Son entrenadores aquellas personas con la habilitación, formación y capacitación necesaria y suficiente para dirigir los aspectos deportivos propios de la práctica del baloncesto en cada uno de los equipos con que cuenta el Club.

5.2.- Los/as entrenadores/as tienen los siguientes **derechos**:

- a) A ser informados de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- b) A ser tratados con educación, corrección y respeto por todos los integrantes del Club.
- c) A utilizar los medios materiales e instalaciones que el Club ponga a su disposición para el cumplimiento de los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- d) A ejercer sus funciones con respeto a la programación del Club en los equipos en que estén destinados.
- e) A que les sea suministrada la equipación deportiva que el Club determine.

- f) A percibir las retribuciones y/o emolumentos que corresponda, en su caso, por la realización de su actividad.
- g) A ser incluidos en el seguro que, concertado por el Club, cubra los daños y perjuicios que puedan sufrir a consecuencia del ejercicio de su actividad.
- h) A formular propuestas de mejora, sugerencias y quejas a través de los cauces establecidos.

### 5.3.- Son **obligaciones** de los/as entrenadores/as:

- a) Cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Dirección Deportiva del Club, en el nivel de su competencia. También velarán por el cumplimiento de todo ello por parte de los/as jugadores/as de su equipo.
- b) Asistir a todos los entrenamientos y partidos de su equipo, con puntualidad y debidamente equipados, manteniendo una conducta acorde y respetuosa con los valores del Club y portando la equipación que les haya sido facilitada por el Club. En los partidos que se realicen fuera de las instalaciones del Club, deberán portar el botiquín de primeros auxilios.
- c) Tratar con educación, corrección y respeto a los/as jugadores/as, resto de personal técnico y miembros del Club, así como a los pertenecientes a otros equipos y Clubes y a los espectadores de los entrenamientos y partidos.
- d) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas por el Club así como en aquellas a las que sea debidamente convocado, portando el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate y cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.
- e) Atender las consultas de los/as jugadores/as, estimulando su esfuerzo y favoreciendo la convivencia y el desarrollo de los valores del Club: Igualmente, atenderán las consultas de los progenitores y/o tutores de en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- f) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, cuidando de que queden colocados y guardados los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.).
- g) Mantener contacto fluido con la Dirección Deportiva.
- h) Formular propuestas de mejora, sugerencias y quejas a través de los cauces establecidos.

## **Artículo 6.- La Dirección Deportiva.**

6.1.- La dirección deportiva consiste en la planificación, gestión, desarrollo, seguimiento y control de las actividades deportivas en las que participan los equipos y jugadores/as del Club. Será ejercida por el Director/a Deportivo/a que designe la Junta Directiva.

6.2.- Corresponde a la Dirección Deportiva proponer a la Junta Directiva el nombramiento de entrenadores/as.

6.3.- La Dirección Deportiva tomará las decisiones relativas a la distribución de jugadores/as entre los equipos del Club, procurando el consenso con los/as entrenadores/as.

#### **Artículo 7.- La Junta Directiva.**

7.1.- La Junta Directiva es un órgano colegiado formado por socios del Club elegidos por la Asamblea, encargado de ejecutar los acuerdos de la misma y de ejercer las funciones que los estatutos del Club le señalan.

7.2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

7.3.- Ningún miembro de la Junta Directiva podrá tomar decisiones que afecten o comprometan al Club, ni celebrar o suscribir pactos, acuerdos, contratos o convenios sin previamente haber obtenido autorización expresa por parte de la Junta Directiva en reunión celebrada al efecto.

7.4.- Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución alguna por su pertenencia y dedicación a las tareas que ésta apruebe para cada uno de sus miembros, y todos ellos actuarán por el interés general del Club, al que aportarán de modo desinteresado y libre de condicionantes su trabajo.

7.5.- La Junta Directiva podrá ser auxiliada en sus funciones y tareas, en casos o para cometidos especiales, por socios del Club o personas que en el pasado hayan sido socios o representantes de socios menores de edad, y sin que ello implique su pertenencia a la Junta con los derechos inherentes a ello. A tales efectos, el Presidente propondrá esta colaboración, que deberá ser aceptada por el resto de miembros de la Junta por mayoría simple de los miembros presentes.

#### **Artículo 8.- Canales de comunicación.**

8.1.- Los socios/as del Club podrán plantear sus inquietudes, propuestas de mejora, sugerencias y quejas en todo lo relacionado con la actividad deportiva general del Club mediante escrito, individual o colectivo, dirigido a la Junta Directiva, que acusará recibo del mismo. Para facilitar esta comunicación, podrá emplearse la dirección electrónica: club@bfsanblas.com.

8.2.- Los/as jugadores/as del Club podrán plantear sus inquietudes, propuestas de mejora, sugerencias y quejas en todo lo relacionado con la actividad deportiva de su respectivo equipo:

- a) directamente ante su entrenador/a en el ámbito de la comunicación fluida que debe existir entre todos ellos/as

b) en caso de que lo consideren necesario, ante la Dirección Deportiva y/o la Junta Directiva

8.2.- Los/as entrenadores/as podrán plantear sus inquietudes, propuestas de mejora, sugerencias y quejas en todo lo relacionado con la actividad deportiva de su respectivo equipo directamente ante la Dirección Deportiva, bien por escrito o bien con ocasión de las reuniones periódicas que ésta convoque y celebre. Igualmente, deberán dar traslado a la Dirección Deportiva y/o a la Junta Directiva, por escrito o verbalmente, de las inquietudes, propuestas de mejora, sugerencias y quejas que hubieren recibido de los/as jugadores/as de su respectivo equipo en los casos en que consideren necesaria su intervención.

8.3.- Al menos una vez al mes se mantendrá una reunión entre la Junta Directiva y la Dirección Deportiva, a fin de tratar la marcha deportiva de los equipos integrantes del Club. La reunión será convocada por el Presidente de la Junta Directiva con una antelación mínima de 3 días hábiles, a propuesta de éste, de la Dirección Deportiva o de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

8.4.- Todo ello sin perjuicio de la comunicación fluida que debe existir entre los/as entrenadores/as y sus respectivos jugadores/as y, en su caso, representantes legales. En este último caso, estas comunicaciones no deberán interrumpir los horarios de entrenamiento.

#### **Art. 9.- Los/as delegados/as de equipo.**

En cada uno de los equipos deberá nombrarse un/a delegado/a de equipo que se encargue de transmitir a la Dirección Deportiva y a la Junta Directiva los aspectos que considere relevantes en relación a la marcha del Club o del equipo concreto de que se trate. Igualmente, estará encargado de transmitir a los integrantes del equipo las decisiones y comunicados procedentes de la Dirección Deportiva o de la Junta Directiva.

En el caso de equipos integrados mayoritariamente por jugadores/as menores de edad al inicio de la temporada, el/la delegado/a de equipo deberá ser un progenitor y/o tutor de algún/a jugador/a de dicho equipo.

#### **Art. 10.- Los/as delegados/as de campo.**

10.1.- El/la delegado/a de campo es la persona mayor de edad, provista de la correspondiente licencia federativa, que tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego. La licencia de delegado/a de campo habilita para desarrollar su labor con todos los equipos del mismo Club.

10.2.- El/la delegado de campo del Club, en cada partido como equipo local, se sitúa junto a la mesa de anotación, presentándose al equipo arbitral y, en su caso, al delegado federativo, antes de dar comienzo al encuentro para acompañarles desde la

entrada al recinto deportivo hasta sus vestuarios y desde estos al terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y hasta que el equipo arbitral abandone la instalación deportiva, así como en cualquier otra circunstancia durante el transcurso del encuentro en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del delegado federativo.

10.3.- El/la delegado/a de campo se dará a conocer al equipo visitante, actuando de enlace entre los equipos contendientes y señalando los vestuarios a utilizar.

10.4.- Corresponde al delegado/a de campo la realización de las siguientes funciones:

- a) facilitar a ambos equipos bancos o sillas suficientes para situar al entrenador/a, jugadores/as; delegado/a de equipo y asimilados, provistos de licencia federativa.
- b) ordenar la colocación de los bancos o sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotación, convenientemente aislados del público, impidiendo que se sitúen en las mismas personas no autorizadas.
- c) responder del buen orden, solicitando la intervención necesaria de la Fuerza Pública antes, durante y después del encuentro.

10.4.- La función del delegado/a de campo es incompatible con cualquier otra con motivo del encuentro.

### **TÍTULO III**

#### **ESPECTADORES**

##### **Art. 11.- Los espectadores.**

Los espectadores que asistan a los entrenamientos y/o partidos que disputen los equipos del Club en las instalaciones de que haga uso el mismo o los equipos rivales deberán mantener en todo momento una actitud correcta y educada, sin que puedan interferir en el normal desarrollo del juego.

Se abstendrán en todo momento de criticar públicamente las decisiones de árbitros y entrenadores/as, y acatarán las decisiones técnico-deportivas que emanen de los entrenadores/as del Club o sus auxiliares, así como de la Dirección Deportiva o de la Junta Directiva en el ámbito de sus competencias.

Deberán animar a los equipos de forma correcta y educada, mostrando respeto por todos/as los/as jugadores/as, sean del Club o sean de equipos rivales. Se evitarán los enfrentamientos entre espectadores.

## TÍTULO IV

### PATROCINIOS Y COLABORACIONES

#### **Art. 12.- Patrocinios y colaboraciones.**

La Junta Directiva es competente para determinar las diversas formas de patrocinios y colaboraciones a favor del Club o de alguno de sus equipos.

Sin perjuicio de lo anterior, todos aquellos socios/as que quieran participar en el desarrollo o mantenimiento del Club y de sus objetivos pueden hacerlo mediante: a) contribución económica adicional a la cuota anual; b) búsqueda de mecenazgo para el Club o para las actividades que desarrolle; c) sponsorización particular para equipos del Club; d) contribución al desarrollo de actividades específicas de cada equipo en partidos y entrenamientos, tales como transporte, control de material, avituallamiento, etc.; e) patrocinio de equipaciones y publicidad en revistas y web corporativa; f) contribución con artículos, noticias de especial interés para el Club y fotografías a través de la web corporativa; g) difusión de las actividades del Club a través de las redes sociales.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Art. 13.- Régimen disciplinario.**

De conformidad con el art. 50 de los estatutos, el presente reglamento desarrolla el régimen disciplinario aplicable en el Club.

El régimen disciplinario es de aplicación a los/as jugadores/as, a los/as entrenadores/as y auxiliares, y a la Dirección Deportiva.

#### **Art. 14.- Faltas disciplinarias.**

14.1.- Las faltas disciplinarias pueden ser leves, graves o muy graves.

14.2.- Son faltas leves:

1º La falta injustificada de puntualidad en un entrenamiento.

2º Portar pendientes, aros, anillos y/o piercings en un entrenamiento o partido.

**14.3.- Son faltas graves:**

- 1º La ausencia injustificada a un entrenamiento o partido.
- 2º La falta injustificada de puntualidad en un partido.
- 3º No portar la equipación del Club en un partido.
- 4º La actitud pasiva en un entrenamiento y/o partido.
- 5º La comisión de dos o más faltas leves en un periodo de un mes.

**14.4.- Son faltas muy graves:**

- 1º La incorrección con los/as entrenadores/as propios y/o rivales, árbitros, delegados de campo, público asistente y personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas en las que se desarrollen entrenamientos o partidos.
- 2º La agresión física a compañeros/as y rivales, entrenadores/as, árbitros, delegados de campo, público asistente y personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas en las que se desarrollen entrenamientos o partidos.
- 3º La difusión pública, incluida la realizada en redes sociales, de críticas sobre el funcionamiento, organización y decisiones adoptadas por el Club, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Dirección Deportiva y/o los/as entrenadores/as.
- 4º La difusión pública, incluida la realizada en redes sociales, de críticas sobre equipos rivales, sus entrenadores/as, jugadores/as y órganos directivos.
- 5º La difusión pública, incluida la realizada en redes sociales, de críticas a la labor arbitral.
- 6º La difusión pública, incluida la realizada en redes sociales, de críticas a los patrocinadores y/o colaboradores del Club.
- 7º El abandono de un entrenamiento.
- 8º El abandono de un partido.
- 9º La comisión de dos o más faltas graves en el periodo de un mes.
- 10º Cualquier conducta constitutiva de delito, cometido en las instalaciones deportivas de que haga uso el Club, los equipos rivales, y que recaiga sobre las personas o bienes del Club o de los equipos rivales, tales como robos o hurtos, calumnias, injurias, daños materiales, lesiones, etc.

**Art. 15.- Sanciones disciplinarias.**

15.1.- Las sanciones que se impongan por la comisión de faltas disciplinarias pueden ser leves, graves y muy graves. Para la determinación de la concreta sanción que haya de imponerse se atenderá a la gravedad del daño causado, a la intencionalidad de su autor/a y a la reiteración de conductas infractoras. La sanción que se imponga deberá ser proporcional a los aspectos reseñados. Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad la defensa del

interés general y el prestigio del deporte del baloncesto, así como de los principios de actuación y valores del Club.

15.2.- Las sanciones leves se impondrán ante la comisión de faltas leves. Las sanciones graves se impondrán ante la comisión de faltas graves. Las sanciones muy graves se impondrán ante la comisión de faltas muy graves.

15.3.- Son sanciones leves: el apercibimiento verbal el apercibimiento por escrito. y la suspensión de acudir

15.4.- Son sanciones graves: la suspensión de la práctica deportiva por un periodo de entre 3 y 15 días naturales.

15.5.- Son sanciones muy graves: la suspensión de la práctica deportiva por un periodo de entre 16 y 30 días naturales, la suspensión de la práctica deportiva hasta la finalización de la temporada y la pérdida de la condición de socio/a del Club. La comisión de la falta muy grave prevista en el art. 14.4.10º conllevará la pérdida de la condición de socio/a del Club.

#### **Art. 16.- Procedimiento para la imposición de sanciones.**

16.1.- Para la imposición de sanciones disciplinarias deberá seguirse procedimiento en el que se dará audiencia al inculcado, que podrá proponer todos los medios de prueba que estime adecuados y realizar cuantas alegaciones tenga por convenientes. En el caso de que el inculcado/a fuera menor de edad, deberá comparecer asistido de uno o varios de sus progenitores y/o tutores, entendiéndose con ellos el expediente disciplinario

16.2.- Será instructor del expediente disciplinario el Presidente de la Junta Directiva, actuando como secretario el Secretario de la Junta Directiva. En caso de conflicto de intereses, será instructor y/o secretario del expediente otro/s miembro/s de la Junta Directiva por decisión adoptada por mayoría simple.

16.3.- El procedimiento deberá iniciarse por escrito razonado del jugador/a, del entrenador/a o de la Dirección Deportiva, que se presentará ante la Junta Directiva. Además se podrá iniciar el procedimiento por acuerdo de la Junta Directiva adoptado por mayoría simple.

16.4.- Recibido el escrito, el instructor del procedimiento citará al inculcado/a y se le informará de los hechos que se le imputan, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para que presente alegaciones y/o pruebas en su descargo. El inculcado/a, en los 2 primeros días hábiles, podrá recusar al instructor y/o al secretario del expediente si considera que concurren en los mismos causas por las que deban abstenerse o que comprometan su imparcialidad. Dicha recusación será aceptada o rechazada por la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por mayoría simple en el plazo de 2 días hábiles, previo informe a tal efecto

16.5.- El instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere necesarias para un mejor esclarecimiento de los hechos, citando al inculpado a fin de que pueda intervenir en su desarrollo.

16.5.- Practicadas las pruebas que fueran necesarias, el instructor redactará en su caso una propuesta de sanción, que comunicará al inculpado/a otorgándole un plazo de 5 días hábiles para efectuar las alegaciones que tenga por convenientes.

16.6.- Transcurrido el indicado plazo, se hayan formulado o no alegaciones, la Junta Directiva determinará la sanción que haya de imponerse así como el momento en que deba comenzar su ejecución. La sanción se comunicará al inculpado/a, que podrá presentar recurso frente a la misma en el plazo de 7 días hábiles. Este recurso será resuelto por la Junta Directiva.

16.7.- Una vez sea firme la sanción, se procederá a su inmediata ejecución. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar suspender la ejecución de la sanción, si bien la misma deberá ejecutarse completamente antes de la finalización de la temporada.

#### **Art. 17.- Medidas cautelares.**

En los casos de faltas muy graves, y si las circunstancias del caso así lo aconsejan, el instructor podrá acordar como medida cautelar la suspensión de la práctica deportiva por un periodo máximo de 15 días naturales. El tiempo consumido durante la ejecución de la medida cautelar será computado a los efectos del cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse.

Las medidas cautelares podrán acordarse en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento disciplinario, pudiendo ser recurridas por el inculpado/a en el plazo de 5 días hábiles. Este recurso será resuelto por la Junta Directiva, siendo a partir de entonces inmediatamente ejecutivas las medidas cautelares acordadas.

#### **Art. 18.- Concurrencia con sanciones federativas.**

En caso de sanción impuesta por los órganos federativos competentes, la Junta Directiva también podrá sancionar adicionalmente al jugador/a, entrenador/a y/o Dirección Deportiva por la mala imagen ofrecida del Club y pérdida de los valores y principios de actuación del mismo. Se aplicarán las sanciones leves, graves o muy graves en función de la calificación de la falta disciplinaria efectuada por el órgano federativo sancionador.

#### **Art. 19.- Normas supletorias.**

En lo no previsto en este Título, se aplicarán las normas disciplinarias aprobadas por los órganos federativos competentes.

## TÍTULO VI

### RESOLUCIÓN DE DUDAS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

#### **Art. 20.- Resolución de dudas e interpretación del Reglamento.**

20.1.- Las dudas que se planteen en orden a la interpretación y aplicación de los preceptos contenidos en el presente RRI serán resueltas por la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes.

20.2.- Estos criterios, una vez adoptados, deberán publicarse en la web corporativa para general conocimiento.

#### **Art. 21.- Modificación del Reglamento.**

21.1.- El RRI podrá ser modificado por la Asamblea General, con la misma mayoría de votos necesaria para su aprobación. La modificación podrá ser total o parcial.

21.2.- La iniciativa para promover la modificación del RRI será, indistintamente:

- a) de la Junta Directiva, por acuerdo adoptado al efecto
- b) de un número de socios que represente al menos el veinte por ciento del total.  
En este caso, deberá presentarse una propuesta del nuevo texto, total o parcial, que será incluida en el orden del día de la siguiente Asamblea que se celebre.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente RRI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.